EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECINUEVE DE ABRIL** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora,** tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2012.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

2º.- Rectificación de error material en el Plan General Municipal referida a la grafía de los planos en la manzana del Hotel Extremadura.

3º.- Aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal relativa a regularización de instalaciones de sistemas de captación de energía solar.

4º.- Cambio de tipo de uso de parcela dotacional equipamiento sita en la Urbanización Parque del Príncipe (R-66-B), propiedad de este Ayuntamiento.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

5º.- Expediente de revisión de tarifas de taxi.

6º.- Expediente de revocación de acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2008, en lo relativa a la no aplicación de Caja Única, del préstamo 1/2008.

7º.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para las ejecutadas en calle Orellana, nº 1.

8º.- Rectificación del Inventario Municipal para alta de inmueble urbano destinado a sede de la Asociación de Vecinos “Aguas Vivas”.

9º.- Rectificación del Inventario Municipal para alta de terrenos sitos en el Sector 3 de La Mejostilla.

10º.- Otorgamiento de escritura pública de la enajenación del solar nº 15, de la manzana J, de El Carneril.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO

11º.- Renuncia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como socio de la Asociación “Red de cooperación de Ciudades en la Ruta Vía de la Plata”.

12º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre “Plan uso y gestión para la Plaza Mayor”.

13º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre: “Prórroga contrato Guardería La Cañada”.

14º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes relativa a: “Tratado sobre el comercio de armas”.

15º.- Moción de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes relativa a: “Proposición para la adopción de un acuerdo municipal de solidaridad, apoyo, colaboración e impulso a favor de la ‘Guardia y Custodia compartida”.

16º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

17º.- Etiqueta.

18º.- Informes de la Alcaldía.

……

19º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

20º.- Ruegos y preguntas.

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

19 DE ABRIL DE 2012

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y ocho minutos del día diecinueve de abril de dos mil doce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Carrasco García, Dª María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D. José María González Floriano, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, Dª María Eugenia García García, Dª María Teresa González Fernández, Dª Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, Dª Antonia López Pedrazo, Dª María del Carmen Heras Pablo, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, Dª Ana María Garrido Chamorro, Dª Marcelina Elviro Amado, D. Víctor Manuel García Vega, Dª María del Carmen Lillo Marqués, Dª Luisa Margarita González - Jubete Navarro y D. Manuel Cruz Moreno, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

La Concejala Dª María Luisa Caldera Andrada se incorporó a la sesión una vez iniciado el punto número 12 del Orden del Día.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de las sesión celebrada el día 15 marzo de 2012.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL REFERIDA A LA GRAFÍA DE LOS PLANOS EN LA MANZANA DEL HOTEL EXTREMADURA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- Rectificación de error material en el Plan General Municipal referida a la grafía de los planos en la manzana del Hotel Extremadura.

Se presenta a la Comisión la Rectificación de error material en el Plan General Municipal referida a la grafía de los planos en la manzana del Hotel Extremadura, tramitada a instancias de D. Valentín Pinilla Crespo en representación de EXPANSIÓN TURÍSTICA DE EXTREMADURA S.A (Expte. REC-03). El informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento dice literalmente:

*"Se presenta por D. Valentín Pinilla Crespo, en representación de EXPANSION TURISTICA DE EXTREMADURA S.A., escrito en el que indica que se ha producido un error material a la hora de definir las alineaciones de un solar edificado de su propiedad en el que se encuentra construido el EXTREMADURA HOTEL **** (Esquina Avda. Virgen de Guadalupe/Avda Ruta de la Plata), ya que la planimetría del P.G.M. en la trama-grafía de esos*

planos se han dibujado para el solar unas líneas de delimitación que dejan fuera del solar parte de la superficie de suelo privado convirtiéndolo (por error) en público.

Según se hace constar en el informe emitido al efecto por el servicio de urbanismo, efectivamente existe un error en la grafía de los planos en la alineación de la parcela del Hotel Extremadura en el chaflán de la Avda. Virgen de Guadalupe con Avda. Ruta de la Plata, así como en la alineación de ésta última, adjuntando al efecto resultado de superponer la parcela catastral en suelo urbano consolidado (en trazos) con las alineaciones del Plan General Municipal.

Figura igualmente en el expediente, plano nº 2 del proyecto de Ejecución del Hotel, plano en el que figuran las alineaciones referidas.

Este error en la grafía de los planos supone considerar como de uso Dotacional, clase dotacional comunicaciones tipo red viaria y por tanto de uso y dominio público, (artículo 4.10.4. Normas Urbanísticas del P.G.M.), un espacio de titularidad privada que siempre ha tenido esta consideración, por lo que no se ha previsto en ningún momento sistema alguno para su adquisición por esta Administración.

Según mantiene la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en materia urbanística, por razones de seguridad jurídica, las rectificaciones de errores solo deben operar y caben aplicarse e interpretarse, según reiterada y avalada jurisprudencia, de manera restrictiva y cuando consten de manera inequívoca.

Muestro mi total y absoluta conformidad con lo anterior, y entiendo que el considerar como de uso y dominio público un espacio de titularidad privada que siempre ha tenido esa consideración y el hecho de en ningún momento se haya previsto su adquisición por este Ayuntamiento hace ver de manera inequívoca que se ha cometido un error en la grafía de los planos del Plan General, una interpretación mas restrictiva podría ocasionar graves perjuicios tanto al titular del espacio afectado como a esta Administración.

En informe emitido por el servicio de Urbanismo, se hizo constar que, además del error detectado por el Sr. Pinilla en cuanto a las alineaciones que han dejado suelo privado para convertirlo en público, se observa que esa misma parcela contiene el error de no dibujar la línea de edificación interior del cuerpo del hotel de una planta, apareciendo exclusivamente el cuerpo de 7 plantas, por lo que se daría la circunstancia de que esa planta baja se encontraría fuera de ordenación, lo cual no es lógico (es un error) en el edificio que cuenta con licencia de obras en suelo urbano consolidado y en la norma zonal 7.5.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, dictaminó favorablemente la iniciación de oficio de la rectificación del error material referido por el servicio de urbanismo para su tramitación conjunta con la rectificación instada por el Sr. Pinilla.

En cumplimiento con lo dictaminado, se presenta por la Unidad de Planeamiento Urbanístico documento de rectificación de error material en la grafía de la manzana del Hotel Extremadura., consistente en corrección de la hoja 27 perteneciente al plano 5: CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN EN USELO URBANO Y URBANIZABLE ORDENADO. RED VIARIA, ALINEACIONES Y RASANTES.

Dispone la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 105.2 que las administraciones podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de cuanto antecede la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la aprobación de la rectificación de error en el Plan General Municipal referido a grafía de planos en la alineación y línea de edificación interior del cuerpo del hotel de la manzana del Hotel Extremadura, aprobación que, en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación según

las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del error referido en el P.G.M., se dará traslado del expediente a la Consejería de Fomento, Vivienda Ordenación del territorio y Turismo, organismo competente para su aprobación, al ser este el órgano que aprobó definitivamente el Plan General Municipal".

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la rectificación de error material en el Plan General Municipal referida a la grafía de planos en la alineación y línea de edificación interior del cuerpo del hotel de la manzana del Hotel Extremadura. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- Aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal relativa a regularización de instalaciones de sistemas de captación de energía solar.

Se presenta a la Comisión la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal relativa a regularización de instalaciones de sistemas de captación de energía solar, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expte. MPGM/07). El informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento dice literalmente:

"El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el documento de Modificación del Plan General Municipal, relativa a regularización de instalaciones de sistemas de captación de energía solar, redactado por el Servicio de Urbanismo en cumplimiento con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Tal como se hace constar en el propio documento, el ámbito de la modificación extiende a todo el término municipal, para ello se genera un nuevo artículo perteneciente a condiciones generales, aplicable en todo el término.

La modificación tiene como propósito el permitir y regular la colocación de este tipo de instalaciones en cualquier edificación existente que cuente con la preceptiva autorización o proyectada que cumpla con las Normas Urbanísticas recogidas en los Tomos I y II del P.G.M. No se permite su colocación en edificaciones en fuera de ordenación absoluta ni en edificaciones clandestinas o ilegales.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no se han formulado alegación alguna al mismo.

La modificación que se tramita, se ajusta a la definición de ordenación detallada al afectar exclusivamente a parámetros normativos relacionados

con el tejido urbano pormenorizado, incluidos en el capitulo 7.5 . "Protección del Medio Ambiente"

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista del contenido del artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como del informe emitido por la sección de la CUOTEX y Seguimiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de fecha 6 de octubre de 2011, en el que con motivo de la tramitación de la modificación del Plan General Municipal relativa a determinados aspectos de la ordenación detallada relacionados con el uso terciario y distintas ordenanzas municipales, se indica que las modificaciones que afectan a la ordenación detallada no están sujetas ni a aprobación ni a informe alguno por parte de citada Consejería, remitiendo al efecto Circular 2/2008 de noviembre sobre los supuestos en que resulta preceptivo el informe previo de la Comunidad Autónoma en los procedimientos de aprobación de planes de ordenación urbanística, entiendo que procede:

Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General Municipal relativa a regularización de instalaciones de sistemas de captación de energía solar, aprobación que corresponde a este Excmo. Ayuntamiento ya que se trata de una modificación de las determinaciones de ordenación detallada y no afecta a término o términos municipales colindantes (artículo 132.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura), siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento de modificación del P.G.M. una vez Aprobado Definitivamente se remitirá al Registro de instrumentos de planeamiento urbanístico de la Consejería de Fomento a los efectos del Depósito previo a la publicación a que hace referencia el artículo 79.2 del Reglamento de

Planeamiento, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su contenido íntegro en el Diario Oficial de Extremadura".

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico trascrito y dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal relativa a regularización de instalaciones de sistemas de captación de energía solar. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- CAMBIO DE TIPO DE USO DE PARCELA DOTACIONAL EQUIPAMIENTO SITA EN LA URBANIZACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE (R-66-B), PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 6º.- Cambio de tipo de uso de parcela dotacional equipamiento sita en la Urbanización Parque del Príncipe (R-66-B) propiedad de este Ayuntamiento.

Se presenta a la Comisión el Cambio de tipo de uso de parcela dotacional equipamiento sita en la Urbanización Parque del Príncipe (R-66-B) de propiedad municipal, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expte. AV/285/10). El informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento dice literalmente:

"Este Ayuntamiento, como propietario de una parcela de equipamiento docente de 11.000 m2 situada la urbanización Parque Príncipe (R-66-B) en

una zona colindante con la Ronda Norte, mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2010 se dirigió a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura solicitando informe en el que manifestase expresamente que no tiene necesidad de dicha parcela ya que, según se hacia constar este Ayuntamiento necesita destinarla a instalaciones deportivas.

Con fecha 21 de febrero de 2011, se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Educación al que se adjunta informe de la Dirección General de Política Educativa, en el que se hace constar que las necesidades de escolarización de la zona están cubiertas y que no existen previsiones de utilización de dicha parcela.

Se propone por este Ayuntamiento un cambio en el tipo de equipamiento, para que pase de ser tipo Docente a tipo Deportivo, cambio que no afecta a las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General Municipal , ni tampoco a las determinaciones de la ordenación detallada del mismo, entendiendo por tales las señaladas al efecto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Planeamiento, ya que el uso dotacional pormenorizado "de equipamiento (D-E)" definido en el Anexo I de citado Reglamento "usos urbanísticos del suelo" se mantiene, solo se cambiaría el tipo, lo que entiendo no supone una modificación del Plan General Municipal, y en este sentido parece estar redactado el artículo 4.7.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal (Flexibilidad de la calificación (D)) al disponer que:

"1. El uso dotacional en su clase equipamiento está concebido como un sistema flexible, de tal forma que dentro de dicha clase se permite el cambio de tipo, según lo regulado en este artículo.

2. Para la sustitución de un tipo de equipamiento, entendiendo por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso

propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.

3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada tipo de uso de la clase dotacional de equipamiento".

La alteración del cambio de uso, según el criterio seguido en un expediente tramitado recientemente, no requiere la redacción de ningún documento de modificación.

El cambio de uso propuesto se justifica en el hecho de que este equipamiento no es necesario para la Consejería de Educación para ser utilizado como docente, siendo interés de este Ayuntamiento destinar la parcela instalaciones Deportivas.

En base a lo anteriormente expuesto, entiendo que no existe inconveniente para que este Ayuntamiento, mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, autorice la sustitución en el tipo del uso dotacional pormenorizado "de equipamiento" de forma que la parcela sita en la Urbanización "Parque Príncipe", propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, pase de ser equipamiento tipo Docente a equipamiento tipo Deportivo."

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico trascrito y dictamina favorablemente el cambio de tipo de uso de parcela dotacional equipamiento de docente a deportivo, sita en la Urbanización Parque del Príncipe (R-66-B) propiedad de este Ayuntamiento. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXI. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS.

A instancias de la Sra. Presidenta, el Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en su condición de Secretario de la Asociación Regional de Trabajadores Autónomos del Taxi de Extremadura, con fecha 1 de febrero de 2012, solicitó de este Ayuntamiento la revisión de las tarifas del Taxi de esta Ciudad y su incremento conforme al IPC sectorial "SERVICIOS DE TRANSPORTES", que hasta diciembre de 2011 es del 3,5% el nacional y del 3,7%, el correspondiente a Extremadura, según información obtenida del INE. Igualmente, en escrito aparte de 30 de enero de 2012, solicita la aplicación del suplemento de festivos, a partir de las 15,00 horas los sábados, nochebuena y nochevieja.

Se ha instruido el expediente, al que se han incorporado los informes preceptivos de la Intervención Municipal y de la Secretaría General, y que a continuación se trascriben:

"INFORME DE INTERVENCIÓN.-

En relación a la solicitud realizada con fecha de 1 de febrero de 2012 por D. José Antonio González Martínez, Secretario de la Asociación Regional de Trabajadores del Taxi de Extremadura, relativa a la autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de modificación de las tarifas vigentes del servicio de taxi y de suplemento de festivos fuese también aplicado desde las 15:00 horas del sábado y en los días de Nochebuena y Nochevieja en este sentido he de informar que:

PRIMERO**:** Que el incremento de la tarifa del taxi en dichos términos solicitados por la mencionada Asociación Regional de Trabajadores del Taxi

de Extremadura en Cáceres supondría un incremento en la tarifa de 3,5% conforme al incremento del IPC sectorial del mes de diciembre de 2011 y 0,2% más respecto al anterior en Extremadura, según los datos del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO**:** Respecto a la solicitud que se formula para que el suplemento de festivos sea también aplicado desde las 15:00 horas hasta las 23:00 horas del sábado y en los días de Nochebuena y Nochevieja, se trata de días y períodos no concebidos como festivos en el calendario laboral por lo cual en principio no sería posible acceder a lo solicitado.

TERCERO**:** Respecto a la competencia el Decreto autonómico 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 7.1 que los expedientes de revisión de tarifas serán remitidos por la Entidad Local respectiva con *la certificación del acuerdo del órgano de gobierno competente para la modificación de la aprobación de tarifas.* Que en este caso entendemos que es el Pleno de la Corporación. Dicho certificado formará parte del expediente a remitir por la entidad local a la Comunidad Autónoma, en aras a la aprobación de la modificación de tarifas.

Así pues la competencia al respecto, en última instancia corresponde al Pleno Municipal, quien deberá determinar la viabilidad de la propuesta formulada por la Asociación del incremento del 3,5% solicitado y del 0,2% más respecto al anterior en Extremadura así como el suplemento de festivos que se pretende aplicar en sábados y los días de Nochebuena y Nochevieja.

INFORME DE SECRETARIA.-

Que emite el Secretario de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas y Patrimonio en el expediente de revisión de las tarifas del taxi, solicitada por el Secretario de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi en Extremadura en su escrito de 30 de enero de 2012.

1) Legislación aplicable**:**

- Real Decreto 767/1997, de 16 de marzo, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en automóviles ligeros.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986: artículo 107.

- Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2). Consideraciones Jurídicas:

a) Carácter de la contraprestación de la tarifa del servicio de taxi.

El artículo 22,1 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 767/1997, de 16 de marzo, establece que corresponde al Ayuntamiento, oídas las Asociaciones de Empresarios y Trabajadores representativas del sector, fijar y revisar las tarifas, áreas tarifarias y suplementos del servicio urbano de taxi, y que estará sujeta al régimen de precios autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

En este caso, nos hallamos ante un precio privado, pues esta es la relación entre los taxistas y los usuarios, y en este supuesto la potestad tarifaria corresponde al Ayuntamiento (articulo 22, 1 del RD 767/1997) quien debe realizar la oportuna propuesta que eleva al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su autorización.

Únicamente, en el caso de que el Ayuntamiento prestara directamente el servicio de taxi, las tarifas tienen naturaleza jurídica tributaria de tasa y por tanto, su modificación debe seguir la tramitación propia de las Ordenanzas fiscales, correspondiendo exclusivamente la competencia al Pleno de la Corporación Local

Siguiendo a la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2005, hay que distinguir entre la potestad tarifaria que, respecto de los servicios públicos municipales prestados por empresas concesionarias, corresponde a los Ayuntamientos y la política de precios, que se superpone a aquella y que corresponde al Estado y por transferencia de competencias a las Comunidades Autónoma. En el caso presente, no estamos ante una tasa, es decir un tributo, cuyo aprobación se rige por lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que no prevé autorización, sino ante un precio privado, que está sujeto a la política de autorización de precios por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En definitiva, el carácter de la contraprestación del servicio de transporte en auto taxi es un precio privado, que está sujeto al sistema de autorización de precios por parte de la Comunidad Autónoma.

b) Procedimiento.-

El articulo 107 del TRRL, establece que "*la determinación de las tarifas de los servicios que, con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deban ser autorizadas por las Comunidades Autónomas u otra Administración competente, deberá ir precedida del oportuno estudio económico. Transcurrido tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Administración autorizante sin que haya recaído resolución, las tarifas se entenderán aprobadas.*

Las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate. No obstante, cuando las circunstancias aconsejaren mantener la cuantía de las tarifas con módulos inferiores a los exigidos por la referida autofinanciación, la Comunidad Autónoma o Administración competente podrá acordarlo así, autorizando simultáneamente las compensaciones económicas pertinentes".

Corresponde a la Comunidad de Extremadura la autorización de precios en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios regulados en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre.

De acuerdo con dicho articulo 107 del TRRL, la autorización de los precios privados por las Comunidad Autónoma u otra Administración exige el preceptivo estudio económico, habiéndose desarrollado esta materia, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la documentación a remitir por la Entidad Local respectiva a la Comisión Regional de Precios, en el que se suaviza la exigencia de estudio económico en función de si el incremento se justifica en función del IPC o supera dicho índice motivado en costes de producción o de comercialización.

En el articulo 6 de dicho Decreto se establece que "*los expedientes de revisión de tarifas de los servicios sometidos al régimen de precios autorizados, se iniciarán con la solicitud de la entidad que lo realice ante la Entidad Local correspondiente. Dicha solicitud debe acompañarse de:*

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de su representación.

b) Títulos administrativos necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.

c) Tarifas vigentes así como las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje del incremento.

d) Estudio económico que sirva de base a la propuesta, en el que se detalle la estructura de costes del servicio, según el modelo que se determine reglamentariamente, así como la justificación al alza de los componentes del coste del servicio de que se trate. "

No obstante, el párrafo 2º del artículo 7 del Decreto 74/2004, excepciona de presentar la documentación anterior indicada en el artículo 6º cuando la revisión de las tarifas se fundamente en el Índice de Precios al Consumo, al decir:

"Cuando la revisión de las tarifas en todos sus tramos o conceptos, consista en la actualización de las mismas en función del incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) sectorial de la actividad objeto de valoración, operado en el periodo computable desde la última actualización de tarifas, *no será necesario acompañar la documentación establecida en el articulo anterior*.

No obstante, deberá remitirse para su autorización por la Comisión de Precios, la correspondiente comunicación en la que deberá figurar las tarifas vigentes así como la propuesta de tarifas actualizadas, indicado el porcentaje del incremento".

Examinado el expediente presentado por la Asociación Regional de Trabajadores Autónomos del Taxi en Extremadura, no será necesario aportar el estudio económico exigido en el articulo 6, d) del Decreto 74/2004, si solicita la actualización de las tarifas en función del IPC sectorial y no en otros costes o variables económicos. En el presente expediente, se solicita la actualización de tarifas en función del IPC sectorial, y por tanto, no resulta preciso que aporte dicho estudio económico.

Por ultimo, recordar que una vez aprobada por el Pleno la revisión de la tarifa, se deberá remitir el expediente completo a la Dirección General competente en materia de comercio, acompañada de la certificación del acuerdo, que deberá presentarse antes del 15 de septiembre, para las tarifas que se pretendan aplicar al inicio del año siguiente y antes del 15 de marzo, para las tarifas que se pretendan aplicar en el segundo semestre del mismo año (Articulo 7, 1 del Decreto 74/2004).

A este respecto, en el caso que el Pleno de la Corporación apruebe la revisión de la tarifa propuesta por dicha Asociación, se deberá indicar la

fecha de su entrada en vigor, que en este caso, deberá ser, ya, a partir del 1 de enero de 2013, puesto que es materialmente imposible, la adopción del acuerdo plenario y la remisión del expediente antes del 15 de marzo para que entre en vigor el 1 de julio de 2012.

En referencia a la solicitud de aplicación de la tarifa de festivos, a partir de las 15,00 horas los sábados, nochebuena y nochevieja, el Pleno de esta Corporación ya se pronunció en sentido negativo, dado que estos días no están considerados en el calendario laboral como festivos, y por tanto, no sería posible acceder a lo solicitado.

Es cuanto tengo que informar, no obstante, la Comisión dictaminará lo que estime pertinente."

Se abre un turno de intervenciones:

(…)

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la revisión, mediante la aplicación de 3,7 por ciento de incremento, de la tarifa unificada para el servicio urbano de auto taxis con contador taxímetro en la Ciudad de Cáceres, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, y que queda fijada en los siguientes precios:

Servicio mínimo……..3,39 €
Baja de bandera……..1,70 "
Km. Recorrido……..….0,90 "
Hora de espera……..….16.58 "
Salida de estaciones…….…. 0.43 "
Maletas o similares……..…. 0,43 "
Sábado, domingo, festivos y ferias…….…..1,11 "
Servicio nocturno……...1,48 "
Animales domésticos……0,80"

SEGUNDO: Denegar la solicitud de aplicación del suplemento de festivos desde las 15,00 hasta las 23,00 horas del sábado y en los días de nochebuena y nochevieja por no tener dichos días la consideración de festivos en el calendario laboral.

TERCERO: Remitir el expediente completo a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, junto con la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, a los efectos de que se proceda a autorizar por la Comisión de Precios las tarifas propuestas por este Ayuntamiento, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, en materia de precios autorizados. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN LO RELATIVA A LA NO APLICACIÓN DE CAJA ÚNICA, DEL PRÉSTAMO 1/2008. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LO RELATIVO A LA NO APLICACIÓN DE CAJA ÚNICA DEL PRÉSTAMO 1/2008.

La Sra. Presidenta informa a la Comisión que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, del informe emitido por la Sra. Tesorera, entre otros asuntos, sobre la

situación del efectivo cobrado de la concertación de préstamo 1/2008, con la entidad financiera Banco de Santander, cuyo importe, por acuerdo plenario quedó excluido de la aplicación del principio general de Unidad de Caja, en el que expresa su disconformidad con dicho acuerdo , que se mantuvo a pesar de su informe de 30 de septiembre de 2008 y que la Sra. Alcaldesa anterior no consideró oportuno elevarlo al Pleno. En dicho informe, igualmente, se pone en conocimiento que con fecha 23 de marzo y 9 de diciembre de 2010, se dictaron sendas Resoluciones de la Alcaldía por la que se ordenaba a la Sra. Tesorera a utilizar el importe de dicha cuenta en pagos distintos de los aprobados por el Pleno de la Corporación, a pesar de sus informes de fecha 24 de marzo y 10 de diciembre de 2010. Ante esta situación, la cuenta tiene un déficit de efectivo de 6.418.798,55 euros, que, si se mantiene el criterio del Pleno de la Corporación de no aplicación del principio de Unidad de Caja, deberá reponerse.

A la vista de dicho informe, la Alcaldía, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, acordó instruir expediente para la revocación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2008, de no aplicación del principio de Caja única al préstamo 12/2008, adjudicado a la entidad financiera Banco de Santander. SA.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se ha recabado de la Sra. Tesorera, un nuevo informe que lo ha emitido, con fecha 16 de febrero de 2012, en los términos siguientes:

“INFORME DE TESORERIA.-

En contestación a la petición de informe respecto de la situación en que se encuentran los fondos percibidos en virtud de la adjudicación del contrato de préstamo 1/2008, en cuanto a que el acuerdo de Pleno, de 4 de septiembre de 2008, excluyó dichos fondos del Principio legal de Unidad de Caja o Caja Única, le comunico que ME RATIFICO en el informe de Tesorería de fecha 30 de septiembre de 2008, informe que se emitió como

petición de interpretación del acuerdo de Pleno, con la esperanza de que visto mi informe se rectificara el acuerdo de Pleno (se adjunta copia del envío al Secretario del Pleno). Ello no se produjo, puesto que nunca se llevó al Pleno la citada petición de interpretación (se adjunta el acuerdo de la Alcaldesa, con el parecer de los miembros de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2008) y, por tanto, hasta la fecha se mantiene vigente la situación de exclusión de los fondos del préstamo del principio legal citado.

En cuanto a mi ratificación del informe citado, a continuación reproduzco la parte esencial del mismo:

"…

Dicho Principio aparece definido en el artículo 194.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL): "Constituyen la Tesorería de las Entidades Locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias".

Principio de Unidad de Caja, que por otro lado ha de respetar las prioridades de pago establecidas en el artículo 187 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL): "la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores"*. Es decir, la no discriminación de fondos disponibles por su origen a efectos de su utilización para el pago de cualquier obligación, si bien asegurando el cumplimiento de los compromisos de gasto con financiación afectada a sus vencimientos.*

Así lo establece el artículo 196 RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que además de atribuir a la Tesorería servir a ese principio, le atribuye la potestad de organizar la distribución del numerario de Tesorería para nivelar las diferencias en la maduración de los flujos de ingresos y gastos.

"Art. 196.1. Son funciones encomendadas a la Tesorería de las EELL:

…

b) servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

c) distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones

…”.

Ni siquiera la afectación de determinados ingresos a unidades de gasto altera el principio de unidad de caja, de forma que no se bloquea el líquido en determinadas cuentas en función de su procedencia, aunque después haya de destinarse tales importes a gastos determinados. No obstante, la obligación de realizar los pagos afectados obliga a diseñar un plan de disposición de fondos o un presupuesto de Tesorería que tenga en cuenta tales compromisos.

Asimismo, excluir un ingreso del principio de unidad de caja sin motivo puede ser interpretado como una forma de eludir la prioridad de pago establecida por el plan de disposición de fondos de forma que se abonen dichos gastos antes que otros de la misma naturaleza y que según el citado artículo serían prioritarios en el pago.

Por supuesto resulta obvio que los saldos procedentes de ingresos afectados no deben utilizarse para financiar otros gastos presupuestarios distintos de los que están afectados, lo que sería claramente ilegal, ni tampoco se debe destinar su numerario a otros pagos de forma imprudente que impida el cumplimiento de los compromisos acordados por la Corporación al recibir la financiación.

La Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, en su Anexo, Parte Primera, apartado segundo, último párrafo, define el principio contable de “desafectación”: <<Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto

de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento*>>.*

Asimismo se expresa el RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), en su artículo 165.2 y el RD 500/1990, de 20 de abril, en su artículo 10.1:

"Los recursos de la Entidad Local y de cada uno de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados."

Excepción a este principio de desafectación, es la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento para 2008 de la concertación de una operación de crédito para financiar las inversiones contenidas en el presupuesto en vigor (art. 149 del RDL 2/2004, de 5 de marzo). Esto significa la ***afectación*** *del importe del préstamo a los gastos que implican dichas inversiones, es decir, que la realización de las inversiones está condicionada a la consecución de dicha financiación, pero en ningún caso se está "afectando" el numerario obtenido en el crédito al pago de los citados gastos.*

*Por tanto la afectación de recursos es una excepción al principio de desafectación, excepción referida en cuanto a la financiación de los gastos no en cuanto al pago de los mismos, por ello, la afectación de recursos no constituye una excepción al principio de unidad de caja, que supone que la totalidad del numerario disponible a favor de la Entidad Local, cualquiera que sea su ubicación física, ha de canalizarse a través de la Tesorería, encargada de centralizar todos los fondos y valores y "distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones". Es decir, el carácter de afectado sólo puede predicarse de los recursos financieros, pero no de las entradas y salidas de numerario en la Tesorería. Es el sistema de información contable el que garantiza que los recursos afectados se aplican a la financiación de los gastos para los que se obtienen, así se indica el Plan General de Contabilidad Pública: "*En el

supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento*".*

Por tanto, cuando se habla de afectación no se está exigiendo también la separación material de los fondos, lo cual sí atenta contra el principio de unidad de caja.

Además, la actividad económica del Ayuntamiento da origen a unos débitos*, cuya exigibilidad evoluciona en el tiempo de manera gradual con arreglo a distintas variables, para cuya atención se dispone de un conjunto de* créditos*, cuya liquidez, al igual que la exigibilidad de los débitos, se modifica con el transcurso del tiempo, madurando en flujos dinerarios que se integran en los medios líquidos de pago.*

Así, una gestión eficaz, económica y rentable, deberá plantearse desde la atención de los débitos con arreglo a las prelaciones que les sean de aplicación, utilizando para ello los medios líquidos de pago, disponibles en cada momento, obtenidos como consecuencia del vencimiento de los créditos.

Una gestión así, requiere para su adecuado funcionamiento, la dotación de herramientas técnicas precisas (Presupuesto de Tesorería), que desde el análisis de la información del sistema contable permita prever los flujos de efectivo en el tiempo, rentabilizando al máximo los excedentes que, puntualmente, puedan surgir o cubriendo déficit de liquidez, de manera que no se incurra en elevados costes financieros, costes derivados no sólo de la necesidad que surgiría de solicitar otro tipo de créditos (operaciones de tesorería para cubrir déficit de liquidez) sino también de los ***intereses de demora*** *devengados de los pagos cuyos vencimientos han cumplido y que resultan cada vez mayores (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de morosidades las operaciones comerciales).*

Es, precisamente, en este sentido en el que se expresa el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al regular la Tesorería como la

centralización de todos los fondos, de forma que se consiga un funcionamiento ágil al centralizarlos y distribuirlos según las necesidades puntuales de cada momento.

Así, parece más que desorbitado entender que la atribución del carácter de "afectados" a unos ciertos ingresos pretenda extender dicha condición a los propios flujos de metálico. Deberá ser el sistema de información contable el que garantice que determinados recursos calificados como afectados, se apliquen a la financiación de los gastos para los que se destinan, puesto que las entradas de metálico de dichos recursos no tienen por qué coincidir en el tiempo con el vencimiento de las obligaciones que financian.

Precisamente, a esto se refiere el concepto "excedente de financiación" regulado en el artículo 102 del RD 500/1990, de 20 de abril, concepto que viene a constituir un caso particular de las "Desviaciones de Financiación" previstas en la Instrucción de Contabilidad.

Esta magnitud contable, que refleja las previsibles asincronías entre los vencimientos de las obligaciones reconocidas a pagar y los derechos reconocidos a cobrar, al detraerse del Remanente de Tesorería, garantiza la reserva de los recursos afectados a los gastos concretos, en razón de los cuáles se solicitan.

…"

Por todo lo expuesto informo que, según mi criterio, el Pleno debería revocar el acuerdo de excluir los fondos líquidos del préstamo 1/2008 del Principio de Unidad de Caja.

Es cuanto tengo que informar."

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

(…)

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2008, consistente en la no aplicación del principio de Unidad de Caja a los fondos líquidos del préstamo 1/2008, adjudicado a la entidad financiera Banco de Santander. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA LAS EJECUTADAS EN CALLE ORELLANA, Nº 1. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR D. JUAN RAMÓN URBINA JORDÁN DE URRIES DE OBRAS REALIZADAS EN LA CALLE ORELLANA 1.

La Sra. Presidenta de cuenta del escrito de D. JUAN RAMÓN URBINA JORDAN DE URRIES, de fecha 15 de diciembre de 2011, en el que solicita se aprueba la aplicación de la bonificación a las obras promovidas de consolidación y restauración de artesonado de madera de la casa de Los Aldana en calle Orellana num. 1 de esta Ciudad de Cáceres.

Una vez instruido el expediente, el Sr. Jefe de la Sección de Rentas, con fecha 24 de febrero de 2012, ha emitido el informe que a continuación se trascribe:

“1.- El artículo 4º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto –que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obra en edificios situados intramuros del casco antiguo, así como las de aquellos edificios situados intramuros del casco antiguo, así como las de aquellos edificios que gocen de calificación individual de monumento histórico o artístico.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud la documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.- En la liquidación definitiva que se ha de efectuar una vez comprobado el coste real y efectivo de las obras tras su finalización, como previene el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha podido comprobar que la base imponible definitiva del impuesto no sufre variaciones con respecto a la obrante en la liquidación provisional de 26.187,71 euros, de donde resulta una cuota tributaria de 942.76 euros, que tras la aplicación de la bonificación solicitada se reduciría a 471.38 euros.

Como quiera que el interesado abonó una cuota de 942.76 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la devolución de la cantidad de 471.38 euros, que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto corresponde al superior Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración del interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada. “

La COMISIÓN, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 103, 2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º 2, A, primero de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de consolidación y restauración del artesonado de madera de la casa fuerte de los Aldana en calle Orellana num. 1 de esta Ciudad de Cáceres, por tratarse de obras en un edificio situado intramuros del casco antiguo y gozar de la calificación individual de monumento histórico o artístico.

SEGUNDO: Conceder a D. JUAN RAMÓN URBINA JORDAN DE URRIES la bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º, 2, A), primero, de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA ALTA DE INMUEBLE URBANO DESTINADO A SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "AGUAS VIVAS". -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 6º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA ALTA DEL INMUEBLE URBANO DESTINADO A SEDE DE LA "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE AGUAS VIVAS".

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado para inscribir en el Inventario Municipal el edificio actualmente destinado a sede vecinal en el Barrio de Aguas Vivas y sobre el cual con fecha 28 de Abril de 1999 se propuso por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, la cesión del uso a la Asociación de Vecinos "Aguas Vivas" del local sito en la C/ Santa Veracruz, 2 con destino a la sede social de dicha asociación, en el que por la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 22 de marzo de 2012, ha emitido el siguiente INFORME JURÍDICO:

RESULTANDO**:** Que dicha cesión no ha sido formalizada pendiente de la declaración de obra nueva del edificio construido por este Ayuntamiento.

RESULTANDO**:** Que con fecha 16 de junio de 2010, por parte del Arquitecto Técnico, con el VºBº del Arquitecto de la Unidad Administrativa de Edificación, se emitió el informe sobre la superficie, y descripción de dicha edificación, a efectos de la declaración de la obra nueva correspondiente; informe que ha sido modificado por otro de fecha 20 de febrero de 2012.

RESULTANDO**:** Que en informe emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 20 de marzo de 2012, se han reseñado los datos donde se ha construido dicho edificio, así como los datos necesarios para su segregación de la finca matriz a la que pertenecen.

CONSIDERANDO**:** Lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

CONSIDERANDO**:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria: *"El Estado, La Provincia, El Municipio y las Corporaciones de Derecho Público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquel y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.*

Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal de fincas urbanas y, siempre que no afecten a terceros las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del Reglamento Hipotecario con respecto a la segregación de fincas.

CONSIDERANDO**:** Lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley Hipotecaria, 308 de su Reglamento; con respecto a la inscripción de las Declaraciones de Obra Nueva.

CONSIDERANDO**;** que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas "*Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaría de 8 de febrero de 1946 se practicaran mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud de verifiquen o mediante certificación prevista en dicho artículo siempre que no afecten a terceros";*

CONSIDERANDO**:** Lo dispuesto en los artículos 36 al 39 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

así como en los artículos 46 al 53 del Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. “

En consecuencia, y al objeto de poder efectuar la segregación de dichos terrenos; y la subsiguiente declaración de Obra Nueva del citado edificio; propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de inscripción de dicho bien en el Inventario municipal, en los términos que en dicho informe se trascribe.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo a los siguientes bienes:

Terrenos, al sitio de Aguas Vivas, de 332, 99 m/2 de superficie.

LINDEROS:

Noroeste con un viario peatonal (junto a unas instalaciones deportivas) y con espacio libre.

Sur: Con calle Veracruz.

Este: Con espacio libre y el acceso peatonal de la manzana.

Rfª Catastral completa de la parcela es 5436601QD2753E0001KP

Calificación urbanística. Dentro de los usos permitidos serán los dotacionales de equipamiento en general y más en concreto el de equipamiento social.

Esta finca se segrega de la finca matriz que a continuación se describe:

FINCA MATRIZ:

REGISTRAL 6961, Tomo 613, Libro 153, Folio 187.

Denominación: Erial al sitio de Aguas Vivas, de 44 áreas y 72 centiáreas.

LINDEROS:

Norte: Con terreno de Jacinto Carbajal.

Este: Arroyo Público.

Sur: Tierras de Melchor Gómez.

Oeste: Camino Público.

En este terreno hay una Fuente Pública.

*Los linderos del **resto de la finca matriz**, permanecen inalterados ya que la segregación se realiza el interior de la misma; modificándose tan solo su superficie, con arreglo a lo que resulte de restar a la misma la superficie de la finca que se segrega.*

Dentro de la finca segregada de **332,99** de superficie se encuentra construido un edificio cuya declaración de obra nueva, se acuerda por medio del presente; siendo la descripción de la obra nueva ejecutada la siguiente:

"El Edificio, que ocupa la totalidad de la parcela, presenta planta irregular, formada por tres cuerpos: uno de ellos rectangular paralelo a la calle Santa Veracruz, otro triangular y otro también rectangular de acceso independiente al resto del edificio y de una sola planta, anexionada a la fachada del cuerpo triangular.

La manzana posee dos edificaciones y un espacio libre. El acceso principal a la manzana se efectúa por la calle Santa Veracruz y es común para los tres espacios .Este acceso es a través de una cancela.

Al interior del edificio que nos ocupa puede accederse por esta entrada principal (a nivel de planta baja) y también por la calle peatonal junto a una pista polideportiva municipal a nivel de semisótano. En este segundo acceso también hay que cruzar una cancela y atravesar un patio. Si se accede por la principal es mediante escaleras o rampa construidas sobre el espacio público.

El edificio consta de dos plantas de altura: planta baja y semisótano. El número de plantas sobre rasante es de dos tanto por la calle Santa

Veracruz como por la calle peatonal. En la fachada interior que da a zona verde es de una.

La superficie construida del edificio es de 564,32 m^2 totales y una superficie útil total de 479,22 m^2.

Como se ha dicho su acceso principal se realiza por la planta baja a través de 4 peldaños y de una rampa para minusválidos.

Mediante escalera interior se accede a la planta inferior o semisótano. Dicha planta tiene ventanas en su fachada Suroeste a la calle Santa Veracruz y ventanas a fachada Oeste, que quedan ocultas desde el exterior por la construcción de un almacén anexo a esta fachada. Dicho almacén es de una única planta construido paralelo a fachada Oeste y ocupando casi la totalidad de esta fachada en la planta de semisótano, y cuyo acceso se realiza por una puerta exterior e independiente del resto del edificio. A esta estancia sólo se tiene acceso a través del patio que también da acceso al garaje.

Las dependencias por planta y superficies son:

CUADRO DE SUPERFICIES

Planta semisótano	m^2	Planta Baja	m^2
Garaje	22,20	Recibidor	6,27
Taller	51,58	Vestíbulo	16,78
Trastero	3,82	Aseos H.	13,61
Gimnasio	40.05	Aseos M.	12,16
Almacén 3	25,55	Almacén 1	3,89
Almacén 2	29,83	Bar	52,65
Distribuidor	18,66	Cocina	9,17
Escaleras	15,62	Salón actos	69,82
Aseos	13,59	Despacho	23,06
Almacén 4	50,91		
Sup. Útil	271,81	Sup. Útil	207,41

SEGUNDO**:** Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen los terrenos segregados y la obra nueva declarada siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO**:** Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), copia de la rectificación del inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA ALTA DE TERRENOS SITOS EN EL SECTOR 3 DE LA MEJOSTILLA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 7º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA ALTA DE TERRENOS SITOS EN EL SECTOR 3 DE LA MEJOSTILLA.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado para la rectificación del Inventario municipal con objeto de incluir en el mismo, la finca urbana, situado en el sector 3 del PAU La Mejostilla, en término municipal de

Cáceres adquirido por este Ayuntamiento mediante escritura de reversión, y en el que la Sra. Jefa Adjunta a la Sección de Patrimonio, con fecha 9 de marzo de 2012, ha emitido el siguiente INFORME JURIDICO:

"En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la reversión de los terrenos cedidos gratuitamente a la Asociación "Residencia Hogar del Docente Jubilado", por incumplimiento del fin y destino establecido en el acuerdo de cesión y;

RESULTANDO**:** Que con fecha 21 de diciembre de 2011, se formalizó ante el Notario D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, con el número 1446/2011 de su protocolo, la escritura de reversión, en virtud de la cual este Ayuntamiento ha recuperado el pleno dominio de dicha finca.

RESULTANDO**:** Que asimismo, con fecha 1 de marzo de 2012 ha sido inscrito dicha finca en el registro de la propiedad en pleno dominio a favor de este Ayuntamiento, como finca registral 54944, al Tomo 1929, Libro 874, al Folio 161, Alta 2.

RESULTANDO**:** Que por acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, el día 20 de enero de 2011, resolvió:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Asociación Residencia Hogar del Docente Jubilado "Virgen de Guadalupe", de la finca sita en Sector III de la Mejostilla, finca registral núm. 49724, dejando sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 9 de junio de 1994, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el Art. 111 del RB.

SEGUNDO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para firmar las escrituras públicas de reversión de los terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO: Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reversión de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO**:** Que la finca urbana cuya propiedad ha recuperado este Ayuntamiento es la que a continuación se describe:

URBANA: Parcela para usos de equipamiento comarcal sita en el Sector 3 del PAU La Mejostilla, en Cáceres. Ocupa una superficie de ocho mil metros cuadrados. Linda:

Norte: Línea recta de 119 m y 60 cm con sistemas generales de espacios libres.

Derecha: Línea recta de 113 m y 10 cm con resto de finca matriz de la que se segrega.

Izquierda: Línea recta de 64 m y 30 cm con resto de finca matriz que se segrega.

Fondo: Línea recta de 74 m y 10 cm con calle VA y VB del sector número 3 de PAU de la Mejostilla.

CONSIDERANDO**:** Lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las entidades Locales. "

Por todo ello, procede proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo en los términos que en dicho informe se trascribe.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer el Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO**:** Aprobar la rectificación del Inventario Municipal previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo al bien anteriormente descrito, con la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

SEGUNDO**:** Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Fichas en que se describa e identifique la finca cuya propiedad ha recuperado este Excmo. Ayuntamiento, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO**:** Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Cáceres) y de la Comunidad Autónoma (Consejería de Administración Pública, Dirección General de la Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes. POR LA COMISIÓN"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR Nº 15, DE LA MANZANA J, DE EL CARNERIL. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- **8º**.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR Nº 15 DE LA MANZANA J DE EL CARNERIL.

A instancias de la Sra. Presidenta, el Sr. Secretario da cuenta que D. SATURNIO TOBÍAS RODRÍGUEZ, con fecha 13 de enero de 2011, solicitó el otorgamiento de escrituras publicas del solar núm. 15 de la manzana J del Carneril, en la calle El Salvador núm. 24, que le fue adjudicado por Resolución de la Alcaldía de 16 de junio de 1955. Una vez instruido el expediente, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 8 de marzo de 2012, ha emitido el siguiente INFORME JURÍDICO:

"Don Saturnino Tobías Rodríguez, tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar Nº 15, de la manzana J, al sitio del Carneril, a su nombre.

Solar que le fue adjudicado, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde firmado el día 16 de junio de 1955.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que la vivienda construida sobre mencionado solar sita en la c/. El Salvador, nº 24, tiene una superficie en planta de 49,00 m^2 y cuyos linderos son los siguientes:

Derecha: Vivienda nº 22 de la c/. El Salvador.

Izquierda: Vivienda nº 26 de la c/. El Salvador.

Fondo: Vivienda nº 13 de la c/. Honduras.

Valoración del solar: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.950,74 €).

Por todo ello, la Técnico que suscribe estima que puede accederse a lo solicitado, a nombre de Don Saturnino Tobías Rodríguez, en la proporción que legalmente corresponda, debiendo ingresar los interesados la valoración del solar, que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen, notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/l986 de 18 de abril, y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

En cuanto a la problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que como ya le consta a la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: "*El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de*

Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, *por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto".*

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.895,07 Euros), más los impuestos correspondientes**;** cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia."

La Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar escritura publica de compraventa del solar núm. 15, de la manzana J, al sitio del Carneril, a favor de D. SATURNINO TOBAS RODRÍGUEZ por el precio de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO (2.895,07 €); cantidad que deberá ser abonada a este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura publica.

SEGUNDO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de las correspondientes escrituras publicas de compraventa, así como de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- RENUNCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES COMO SOCIO DE LA ASOCIACIÓN "RED DE COOPERACIÓN DE CIUDADES EN LA RUTA VÍA DE LA PLATA".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES COMO SOCIO DE LA ASOCIACIÓN RED DE COOPERACIÓN DE CIUDADES, EN LA RUTA VÍA DE LA PLATA.-

El Concejal de Turismo D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno da cuenta de su propuesta sobre la continuidad de este Ayuntamiento en la Asociación "Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata", que dice lo siguiente:

"Cáceres forma parte de la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta Vía de la Plata desde la fundación de la misma, lo que ha supuesto desde sus inicios, en el año 1997, una aportación total de 190.322,52 €.

Cuando la Red se funda forman parte de la misma 6 ciudades. Con el paso del tiempo la Red ha ido creciendo y ampliándose, llegando a englobar 27 miembros en la actualidad.

Como quiera que la ciudad de Cáceres es paso obligado en la Ruta de la Plata, debido a la ubicación de la misma sobre el trazado de la antigua Vía Lata, y teniendo en cuenta que desde el año 2008 esta Red suscribió un convenio a tres bandas: por un lado la propia Reda, por otro Turespaña y, en tercer lugar, las Juntas de las CC.AA. implicadas en la Red, es decir la Junta

de Asturias, de Castilla y León, la Junta de Extremadura y la Junta de Andalucía; y dada la implicación de la gran mayoría de los municipios que transcurren en la Vía en Extremadura; todo ello conlleva a que la ciudad de Cáceres se plantee la continuidad en la Red a efectos del gasto que supone anualmente y dada la situación económica que actualmente tiene este Ayuntamiento.

A mayores, otros Ayuntamientos de ciudades enclavadas en el trazado de la propia Vía han solicitado su baja de la Red, tal es el caso de Salamanca."

La Sra. Heras Pablo manifiesta que da lástima cortar con este tipo de relaciones después de tanto tiempo en funcionamiento, sobre todo pensando que la crisis económica actual pasará y que no es lo mismo estar representado que tener voz propia en una Asociación.

El Sr. Suárez Moreno considera que la decisión de dar de baja a este Ayuntamiento de la Asociación puede hacerse pensando en retomar la integración cuando la situación económica mejore.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que es difícil cuantificar la rentabilidad de la pertenencia de este Ayuntamiento a este tipo de Asociaciones, por lo que su grupo siempre tiene dudas cuando se inician este tipo de cosas. Añade que su grupo no considera que la aportación económica sea una cantidad grande.

Teniendo en cuenta la propuesta del Concejal de Turismo D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.3 y 12 de los Estatutos de la Asociación Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata,

La Comisión, por CINCO VOTOS A FAVOR (PP/IU), NINGÚN VOTO EN CONTRA y DOS ABSTENCIONES (PSOE), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar de baja a este Excmo. Ayuntamiento como miembro de la Asociación "Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata". POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "PLAN USO Y GESTIÓN PARA LA PLAZA MAYOR". –

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "REFORMA LABORAL". Cáceres, 12 de abril de 2012. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Fdo.: Carmen Heras Pablo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta que la Plaza Mayor de Cáceres forma parte del entorno histórico de la ciudad y que las características actuales (remodelación, ornato, etc.) la han convertido hoy en día en una zona de importante afluencia y disfrute para todos los cacereños, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, presenta la siguiente:

MOCIÓN

Que dentro de los objetivos del Consorcio Ciudad Monumental se plantea la posibilidad de planificación y ejecución de un plan de uso y gestión

para la Plaza Mayor, dentro de un proyecto más amplio de uso y peatonalización de las distintas vías que configuran en dicha plaza".

El Sr. García Vega manifiesta que la Ciudad dispone de dos instrumentos para potenciar la vida de la economía, la industria y el turismo en Cáceres. Por una parte, la Plaza Mayor, singular y puesta en valor a través de una gran inversión, que ofrece enormes posibilidades. De otra parte, se dispondrá de una entidad pública, el Consorcio Ciudad Monumental, cuyos objetivos, entre otros, serán la conservación y promoción de la parte antigua y la ciudad monumental de Cáceres.

Solicitan que se encomiende al gobierno municipal la elevación al Consorcio de una propuesta que aglutine las aportaciones de todos los grupos políticos y de los técnicos municipales, para que se regule un plan de uso y gestión específico para la Plaza Mayor de Cáceres.

Recuerda que en el último año se han realizado diversas actividades en la Plaza: protestas políticas, exposiciones, conciertos, fiestas, Semana Santa, …

En estos momentos, se incorpora a la sesión la Sra. Caldera Andrada.

Continúa el Sr. García Vega afirmando que también se han protagonizado polémicas respecto a la Plaza, tránsito de vehículos, daños posibles por eventos, horarios de la fuente, sonoridad para conciertos… Entiende que sería más productivo regular su utilización, partiendo de consensos también técnicos. De esto se trata la propuesta de su Grupo, de garantizar la conservación de este bien, evitando su daño; siempre con las garantías exigibles para los ciudadanos.

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que su Grupo está de acuerdo con que es necesario un plan que regule la plaza; sin embargo, no

están de acuerdo con que sea realizado por el Consorcio, sino que tiene que estar en manos del Ayuntamiento directamente.

En principio se iban a abstener, pero ahora le preocupa que este plan vaya a impedir que los ciudadanos puedan manifestarse, en cuyo caso, llegado ese plan, votarían en contra.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que la regulación se tendría que realizar a través de una ordenanza municipal, además, la competencia siempre sería del Consistorio, por aplicación del artículo 22,1, de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, es una competencia indelegable.

En cualquier caso, opina que hasta ahora el uso que se ha hecho de la Plaza es correcto, pues se ha procurado que los eventos que se celebren en la misma no la perjudiquen. Informa que no apoyarán la Moción por este motivo.

El Sr. García Vega entiende que, por una parte, se acoge la idea de hacer un plan de gestión y uso. Recuerda que la gestión de las plazas y espacios públicos mediante este tipo de planes, ha producido buenos resultados en otras ciudades.

Por otra parte, afirma que no quiere cerrar su propuesta a nada, lo que se pretende es que no sufra ningún deterioro, pudiéndose hacer cualquier uso con seguridad jurídica, alejándose de la discrecionalidad administrativa.

Recuerda que se trata de una propuesta, el texto de la Moción es escueto deliberadamente. Por lo tanto, si los Grupos políticos consideran que el plan no debe ser de gestión, sino una ordenanza de conservación, la propuesta es abierta. Le gustaría encontrar un consenso en la idea de que se deben regular las relaciones de los ciudadanos, empresas y colectivos, con el fin de conservar un valor patrimonial importante.

Da tres razones básicas por las que presentan esta propuesta, no cerrada. En primer lugar, para evitar su deterioro; porque proporciona seguridad jurídica a los gestores públicos, técnicos y ciudadanos, pues sabrán con certeza los parámetros de cada actuación; y, por último, porque los criterios de protección y uso servirán de referencia para la aplicación a otras partes emblemáticas de la Ciudad.

También considera que si se logra consensuar este tema, los políticos se alejarán de una polémica estéril sobre lo que se debe o no autorizar; además, tiene un coste económico cero y aporta ventajas.

La Sra. González-Jubete Navarro sugiere a los proponentes que se retire como Moción y pase a la Comisión correspondiente.

La Ilma. Sra. Alcaldesa pregunta si se trataría de dejarlo encima de la mesa.

El Sr. García Vega manifiesta que su Grupo no tendría ningún inconveniente para que fuera incluido este tema en la Comisión. Por lo tanto, enmendarían la Moción, con el fin de que esta propuesta se traslade a la Comisión correspondiente, por razón de la materia; en vez de remitirla al Consorcio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con la enmienda introducida por el mismo Grupo proponente, en el sentido de dar traslado de la misma a la Comisión correspondiente y no al Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”.

13º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE: "PRÓRROGA CONTRATO GUARDERÍA LA CAÑADA". -

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que se ha presentado una solicitud de la Asociación de Vecinos de "La Cañada" para intervenir en este punto del orden del día. En la Junta de Portavoces se acordó que, en primer lugar interviniera el colectivo para, después, dar la palabra a los Grupos Políticos.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa concede la palabra a Dª Raquel Izquierdo San Nicolás, que interviene en nombre de la Asociación de Vecinos y del colectivo de padres y madres del Centro Infantil "La Cañada"; que, literalmente, dice lo siguiente:

"Buenos días, Sres. Concejales y Concejalas.

Agradecemos a la Sra. Alcaldesa la posibilidad que nos da de intervenir en este Pleno.

Nos presentamos como representantes de la Asociación de Vecinos de la Cañada de la ciudad de Cáceres y también representantes a su vez del colectivo de madres y padres, usuarios de Cedinca, la guardería municipal ubicada en La Cañada. Nos dirigimos a ustedes actuando libremente, para exponerles nuestro bienestar y satisfacción con el funcionamiento de dicho centro y con la gestión de la empresa actual y para ello queremos que reconsideren la decisión de la no prorrogación de la misma, ya que las condiciones de concesión permiten que el buen servicio que presta, continúe.

Como ya le manifestamos a la Sra. Concejala de asuntos sociales, en la reunión mantenida el 2 de abril, y de la que no recibimos respuesta en un tiempo que consideramos prudencial, sentimos indignación, sorpresa y malestar desde nuestro colectivo y sólo nos queda como última posibilidad pedirles que reconsideren la decisión tomada, compareciendo en este Pleno.

Dada que la única noticia que hemos tenido, a través de los medios de comunicación, ha sido por parte del Conejal D. Pedro Muriel, el cual

explica que con la revisión de los pliegos pretenden mejorar las condiciones, tanto del proyecto, como las explotaciones por las empresas, por nuestra parte comentar que estamos tratando de la educación de nuestro hijos en edades delicadas para su desarrollo, no nos parece coherente cambiar la empresa en solo un año y sin ningún tipo de problemas ni malestar por parte de ningún padre o madre. Con respecto a esto, los padres y madres nos preguntamos cuestiones como: ¿Van a cambiar todos los años de empresa, funcionando y teniendo una gestión excelente?, ¿nuestros hijos van a tener a partir de ahora una continuidad en su formación?, ¿creen ustedes que las condiciones que mantiene la empresa actual se pueden mejorar?, hablamos de: servicios, programación de empresa, dinámica de trabajo, cuotas, horarios, etc…; y lo más importante, ¿existe otra cuestión que desconozcamos de interés personal o político con algún ánimo de acceder a la gestión de la guardería?, puesto que la razón de la poca ocupación como causa de la no prorrogación, no nos convence; por otra parte, el número de niños inscritos ha ido aumentando paulatinamente gracias a la alta calidad en la gestión. Además, no existen informes técnicos que recomienden publicar un nuevo concurso, ¿nos podrían explicar cuál es la necesidad acuciante de cambiar una concesión eficaz y eficiente, de forma innecesaria? Nos gustaría, como a cualquier ciudadano, que se nos ofrezca alguna información basada en cuestiones objetivas, como lo son las nuestras, que justifique tal decisión, ya que las explicaciones dadas no convencen a ninguna de las 19 familias que utilizamos la guardería.

Nosotros dudamos mucho que se puedan mejorar las condiciones que ofrece la empresa actual, como mucho igualarlo y, ante la igualdad que reivindican para el acceso de cualquier empresa que reúna los requisitos a gestionar la guardería como instalación municipal, nosotros, como usuarios, solicitamos el derecho de poder elegir entre lo que se ofrece en este centro y las demás existentes en nuestra ciudad; y si decidimos prorrogar la estancia

de nuestros hijos en este centro educativo sería con la actual empresa y no con la empresa que nos impongan sin tener información previa sobre ella.

Todo el colectivo de padres y madres estamos de acuerdo de forma unánime en matricular a nuestros hijos en otros centros, dado que estamos en los plazos de matriculación de los mismos, si no obtenemos una respuesta en breve. Como consecuencia no habría ocupación de los usuarios actuales en la guardería, recordándoles la complicada ubicación en la que se encuentra el centro y el problema que encontraría una nueva empresa para volver a crecer en ocupación.

Sin otro particular, le solicitamos una solución digna al problema que le planteamos, teniendo en consideración las necesidades que le hemos explicado, prorrogando la concesión actual y evitando los problemas que, en nuestros hijos, puede suscitar un cambio de esta índole y en este momento. Muchas gracias".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "PRÓRROGA CONTRATO GUARDERÍA LA CAÑADA" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 13 de abril de 2012. Fdo.: Carmen Heras Pablo. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta que la guardería de la Cañada ha sido adjudicada hace poco menos de un año por concurso público, siendo susceptible de renovarse anualmente el contrato hasta un máximo de cuatro años, y teniendo en cuenta que los padres de los niños que asisten a dicha guardería

están contentos con la adjudicataria actual, como así lo han manifestado públicamente, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento les comunicó el día 9 de marzo que el contrato no iba a ser prorrogado, sin una justificación objetiva al respecto, es por lo que el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCIÓN:

Que el Pleno de la Corporación adopte la decisión de prorrogar nuevamente el contrato de concesión a la actual adjudicataria anualmente hasta el plazo máximo que marcó el Pliego de Condiciones".

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que su Grupo entiende la preocupación de los padres y por ello son contrarios a las concesiones; por lo tanto, les gustaría que este tipo de guarderías se gestionara directamente por el Ayuntamiento o de la Junta, como marca la Ley, para los menores de cero a tres años, porque es la única manera de garantizar la continuidad en el tiempo y en la calidad sin estar sujetos a vaivenes de las distintas concesiones.

La Sra. Elviro Amado afirma que la defensa que ha hecho una de las madres de los niños de la guardería, aclara la preocupación que tienen.

También le hubiera gustado que se gestionara la guardería directamente por el Ayuntamiento, pero no había capacidad.

Desea aclarar que la Mesa de Contratación aprobó, con los votos de todos los grupos de la legislatura anterior, esta concesión. La guardería de La Cañada, manifiesta, fue una puesta en valor del gobierno anterior, en un barrio que está fuera de la Ciudad; se había construido junto con la barriada y cuando el Partido Socialista formó equipo de gobierno, estaba en ruinas. Se trataba de un servicio solicitado por los vecinos, con el fin de conciliar la vida familiar y laboral.

Se consiguió una subvención de la Junta de Extremadura de trescientos mil euros, para una primera fase; la segunda fase de las obras,

cuatrocientos mil euros, se sufragó mediante el Plan E; asimismo, se consiguieron cincuenta mil euros para el mobiliario.

Manifiesta que el objetivo del gobierno municipal era que la guardería funcionara bien y cumpliera los objetivos que exigía Educación. Informa que la prórroga se establece con el fin de comprobar los resultados, antes de contratar por más tiempo, comprobando previamente los informes técnicos y económicos. También se contempló la prórroga para elevar durante los cuatro años el coste de la concesión.

Teme que la guardería esté un tiempo vacía, durante el proceso de contratación, pues está ubicada en una zona expuesta a ser ocupada, robada y se podrían producir daños en un edificio que ha costado mucho rehabilitar. Recuerda, pues que se presta un servicio importante y se crea empleo.

Ruega que se contemple lo expuesto por su Grupo y, sobre todo, pide los informes técnicos del buen funcionamiento de la guardería.

También le gustaría que le dijeran si el equipo de gobierno tiene otros intereses para la concesión o para la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

Opina que ninguna concesión se ha otorgado nunca por un periodo tan reducido de tiempo. Además, reitera que se está prestando un buen servicio a estos niños.

Se ha traído esta Moción porque hay una reivindicación en la calle, además de que le parece injusto que desaparezca todo lo bueno que se ha hecho en la Ciudad.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que ceñirá a la Moción, en un principio, sin perjuicio de que haga alguna aclaración, pues cuando se trae una Moción al Pleno entiende que hay que tener cuidado con la redacción. En ella se pone de manifiesto que se ha comunicado la no prórroga del contrato *sin ninguna justificación objetiva*; afirma que la justificación es el

transcurso del plazo que establece el propio contrato. Con esto contesta a la malintencionada pregunta de la Sra. Elviro respecto a si el equipo de gobierno tiene algún interés.

En segundo lugar, en la Moción se dice que *se adopte la decisión de prorrogar nuevamente el contrato de concesión a la actual adjudicataria anualmente hasta el plazo máximo*, lo cual es imposible; no se puede prorrogar por cuatro años, pues el contrato es anual, prorrogable.

Le parece razonable que la Sra. Elviro haya explicado las razones por las cuales el anterior gobierno elaboró un pliego con un contrato de un año, es razonable, como lo que va a explicar él.

Informa que en el nuevo pliego no se va a modificar ninguno de los criterios del sobre B, serán los mismos. Pero, en el sobre C, en el concurso que se hizo en su día, se le dio un valor muy bajo al canon; con lo que una empresa que llegó a ofrecer hasta diez mil euros anuales de canon, no se llevó el concurso; las condiciones que se establecían por parte de esa y del resto de las empresas, en el resto de los criterios, eran muy similares. Entiende que, como representantes de los ciudadanos, tienen la obligación de sacarle el mayor rendimiento al patrimonio municipal y ponerle en valor. No hay más intereses. Afirmando que el único criterio que se ha modificado es el de valoración del canon, de ocho a quince puntos.

Desea tranquilizar a los padres, pues las condiciones serán las mismas y se tratará de velar porque no se produzca ninguna merma del servicio.

La Sra. Elviro Amado afirma que la defensa del Sr. Pacheco, desde un punto de vista económico, no le satisface, ya que en el Ayuntamiento se hacen prórrogas a otras concesiones, con una rentabilidad nula, posiblemente.

Por otra parte, entiende que el Portavoz del Grupo Municipal Popular se contradice, porque lo que se valoró fue la gestión educativa, que no es

comparable con el tema económico. Pregunta si las piscinas municipales no cuestan dinero.

Afirma que estarán pendientes de la gestión y tramitación de esta concesión, pues sólo se ha pedido que se contemplen los informes, en los que se establecía que la guardería no era rentable, por lo que temió que se cerrara a los cuatro meses. Recuerda que lo público cuesta, a veces, dinero. También señala que con la guardería se crearon puestos de trabajo. Solicita sentido común. Por otra parte, le pide al gobierno municipal que aclare su organigrama pues a preguntas que se le hacen a la Concejala de Asuntos Sociales, contesta el Concejal de Deportes

El Sr. Pacheco Polo reitera que ha manifestado que no se modifica ninguno de los criterios que la Sra. Elviro defendió en la legislatura anterior, por lo tanto no pueden existir contradicciones. Por otra parte, el ejemplo de las piscinas no le vale, pues supondría cerrarlas. Con referencia al organigrama del Ayuntamiento, no cree que sea difícil entender que la guardería afecta a dos Concejalías, la de Asuntos Sociales y la de Educación, está perfectamente claro y si la Sra. Elviro no lo entiende, se lo explicará en cuanto lo solicite.

La Sra. Elviro Amado recuerda al Sr. Pacheco Polo que él también votó a favor de esta concesión en la Mesa de Contratación.

La Ilma. Sra. Alcaldesa desea manifestar que nadie ha cuestionado la gestión del anterior gobierno de la guardería, le parece, al contrario, que se hizo de forma correcta y adecuada; sin embargo quien puso el plazo de un año fue el anterior gobierno, estableciendo también las condiciones. Desea poner a disposición de la Asociación de Vecinos de La Cañada el expediente de Contratación inicial y también el nuevo que se ha abierto actualmente, para su tranquilidad y que comprueben que el pliego técnico es idéntico en

los requisitos y las tarifas que garantizan la estabilidad del centro. Afirma que la actual adjudicataria podrá concursar libremente. Lo que interesa es velar por el interés general y no por el particular y así se hará.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; abstenciones: dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, dieciséis votos en contra y dos abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

14º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS". -

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha presentado solicitud de un colectivo para participar en este punto del Orden del Día; pregunta si Izquierda Unida cede la palabra al colectivo; dado que así se manifiesta por parte del Grupo Municipal proponente, la Ilma. Sra. Alcaldesa concede la palabra a D. Alejandro Corchado Bejarano, en representación de "Amnistía Internacional de Cáceres", que manifiesta lo siguiente:

"Buenos días, soy Alejandro Corchado, coordinador de Amnistía Internacional en la Ciudad de Cáceres. En primer lugar me gustaría dar las gracias al Excmo. Ayuntamiento por dar voz a los cientos de ciudadanos cacereños que, a lo largo de los años, han apoyado las acciones y los actos de Amnistía Internacional. Más en concreto, actos como los que estamos llevando a cabo con esta campaña, una campaña para impulsar un tratado

de comercio de armas internacional, dentro de una cumbre que se va a celebrar entre el 12 y el 27 de julio, en la Ciudad de Nueva York, en la sede de Naciones Unidas.

Ciudadanos formados e informados, críticos y que son muy conscientes de la realidad en la que viven. Para ello son tan conscientes que se avergüenzan de la situación actual, de cómo el comercio de armas está siendo regulado, o mejor dicho, desregulado, a nivel internacional.

Hoy por hoy sucede algo tan alejado del sentido común, como que el comercio internacional de plata está más regulado y más controlado que el comercio de armas.

Por lo tanto, desde Amnistía Internacional exigimos que este tratado, y son muchos los años que llevamos trabajando en ello, concretamente en la campaña *Armas con control*, y desde el año 2009, para que este tratado recoja lo que decíamos, una regla de oro, que es una regla de sentido común. Esta regla de oro ¿qué supone? y ¿qué es lo que queremos que este tratado contenga? Consiste en que los países que importan, exportan o transfieren armas no lo hagan a países donde se vulneran los derechos humanos. Algo tan claro como esto no sucede hoy por hoy. Son miles, cientos de miles, de muertos cada año que se cometen a través de esta venta desordenada de armas.

Por eso, desde Amnistía Internacional, pedimos a este Pleno, que sobre todo recoja que se hallen unos criterios sólidos, para que dentro de este tratado se pueda introducir que ningún país venda armas a lugares donde hay conflicto.

En la última década, el sesenta por ciento de las violaciones de derechos humanos documentadas por Amnistía Internacional, han sido provocadas por armas cortas y ligeras. Existe un riesgo claro que queremos poner aquí de manifiesto, dentro de este tratado que, esperemos, se va aprobar en julio en Nueva York, en la sede de Naciones Unidad; países como

Rusia o China no quieren que dentro de este tratado entren las armas cortas y ligeras que provocan más de trescientas mil muertes al año.

Por lo tanto, estamos en este Pleno, para que al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España y, dentro de las políticas que también hará el ejercicio diplomático de la Unión Europea dentro de Naciones Unidad, que apruebe un tratado de armas evitando estos peligros que he comentado anteriormente y, sobre todo, que controle, primero esta regla de oro, que prohíba que se vendan o se transfieran armas de manera irresponsable, como está sucediendo a día de hoy; segundo, que haya unos criterios sólidos para que no sean las legislaciones nacionales quienes controlen este comercio de armas, sino que haya unos criterios internacionales, basados en la legislación internacional, para controlar este tipo de transferencias; y tercero, que haya una transparencia en la venta de armas, que haya un control y una rendición de cuentas a nivel internacional.

Esta Moción no se presenta como una isla, dentro de nuestro trabajo, desde Cáceres hace mucho tiempo que llevamos trabajando un grupo de ciudadanos, en que Cáceres sea un referente en el estudio, en la investigación, en la formación y en la denuncia de los derechos humanos. Por lo tanto, también quería poner de manifiesto delante de este Pleno que dentro de pocos días, el día 28, 29 de abril, se va a celebrar en nuestra Ciudad la Asamblea General de Amnistía Internacional, el encuentro más importante de derechos humanos que se produce en nuestro país. Cientos de personas de España y de fuera de España van a estudiar cómo mejorar la defensa de los derechos.

Por eso también queríamos dar las gracias al Ayuntamiento y a todas las instituciones que están colaborando para que esta asamblea salga lo mejor posible y sea un referente, como decimos, en este trabajo.

Muchísimas gracias, por la labor y por defender los derechos humanos".

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"Dª Luisa Margarita González–Jubete Navarro, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida–Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS". En Cáceres, a 13 de abril de 2012. Fdo.: Luisa Margarita González–Jubete Navarro.

Esta Moción se presenta al Ayuntamiento a propuesta de Amnistía Internacional

DECLARACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES ACERCA DEL TRATADO SOBRE COMERCIO DE ARMAS.

Teniendo en cuenta que desde 1989 se han sucedido 128 conflictos amados en los que ha habido al menos 250.000 muertes anuales, y se calcula que cada año se cometen unos 300.000 homicidios en conflictos no armados,

Reconociendo que la ausencia de normas internacionales establecidas de mutuo acuerdo para la transferencia de armas convencionales a fin de hacer frente, entre otras cosas, a los problemas relacionados con el comercio no regulado de armas convencionales y su desviación al mercado ilícito es un factor que contribuye a los conflictos armados, el desplazamiento de personas, la delincuencia organizada y el terrorismo, menoscabando la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social sostenible,

Teniendo muy presente que en más del 60% de las violaciones de derechos humanos documentadas por Amnistía Internacional en una década se utilizaron armas pequeñas y ligeras.

Profundamente preocupados por el hecho de que niños y niñas soldado han participado de forma activa en conflictos en fuerzas gubernamentales o grupos armados no estatales en 19 países desde 2004.

Considerando la destrucción de infraestructura socio-económica y de mercados, la corrupción y el desvío de fondos públicos, que niegan el acceso a las personas empobrecidas a asistencia médica, agua, alimentos, vivienda y educación.

Acogiendo con satisfacción el hecho de que en 2009, la comunidad internacional acordó iniciar negociaciones para crear un tratado que regulase de forma efectiva el comercio internacional de armas.

Considerando especialmente que la Resolución 64/48 de la Asamblea General de la ONU pedía a los Estados miembros de las Naciones Unidas el establecimiento de un tratado “firme y sólido” para crear un instrumento “eficaz” que contenga las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la importación, exportación y transferencia internacional de armas convencionales.

Teniendo en cuenta que en julio de 2012 se celebrará una conferencia de negociación acerca de un Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

1. Insta a Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno de España a que se asegure de que el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) incluye:

i) una “Regla de Oro” del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que prohíba que se autorice una transferencia de armas cuando exista riesgo sustancial de las armas objeto de la transferencia vayan a usarse para cometer, o facilitar que se cometan, violaciones graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

ii) una cobertura exhaustiva que incluya controles sobre las armas, municiones, armamento y materiales conexos y sobre todas las transferencias

iii) regulaciones sólidas en los sistemas de concesión de licencias, transparencia y presentación de informes

2. Hace un llamamiento al gobierno español para que utilice todos los medios diplomáticos a su disposición para contactar con todos los gobiernos y se asegure de que las cuestiones mencionadas en el punto anterior se incluyen en el TCA

3. Hace un llamamiento especial a China, Rusia, Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia, Turquía, Australia, India, Indonesia, Sudáfrica, México, la Unión Europea, Brasil, Nigeria y Egipto a que utilicen su influencia para garantizar que el TCA incluye los elementos mencionados en el punto 1.

4. Da instrucciones a la Presidencia del Parlamento para que remita este Acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores de España y a los gobiernos que figuran en la lista del punto 3 a través de las embajadas en nuestro país".

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que sólo desea dejar una pregunta en el aire, ¿quién de los aquí presentes está en contra de la regulación efectiva del tráfico de armas? Cáceres es Patrimonio de la Humanidad, los derechos humanos deben ser su bandera.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, quedando la misma elevada a acuerdo.

15º.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "PROPOSICIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA 'GUARDIA Y CUSTODIA COMPARTIDA". -

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha solicitado intervenir en esta Moción por parte de un colectivo de ciudadanos, en concreto la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida"; otorgando la palabra a D. José Antonio Malpartida Iglesias, que hablará en su representación, y que manifiesta lo siguiente:

"No soy abogado, ni psicólogo, ni sociólogo, ni juez, tampoco soy mediador familiar, ni experto, en derecho de familia. Tampoco pertenezco a ninguna asociación, no soy machista, ni feminista, ni milito en ningún partido político. Soy hombre y soy padre, y creo firmemente en el ser humano. Por ello, lucharé para que mis hijos no vean mermados sus derechos, ni que tampoco crezcan pensando que los hijos, ni las tareas del hogar son asuntos de mujeres, deseo que mis hijos maduren sabiendo que nunca estarán solos y siempre me tendrán ahí, que me sientan día a día junto a ellos, protegidos y amparados.

Durante años, tras un proceso de separación conyugal, y salvo escasas excepciones, la madre obtenía la custodia monoparental y la vida futura era la que todos conocemos, por amigos, conocidos o familiares o bien por nosotros mismos, es decir, el padre paga una pensión alimenticia, se busca otra vivienda, disfruta de unas poquísimas horas a la semana con sus hijos, fines de semana alternos y un mes en verano. La madre asumía en solitario una responsabilidad y una labor que siempre debería ser compartida, y el padre se iba alejando progresivamente de sus hijos, en muchos casos con dolor y no exento de dificultades.

Pero ya en la segunda década del siglo XXI, muchas madres y padres queremos compartir porque tenemos la obligación y el derecho de compartir, porque sabemos que, ante todo, es un derecho de nuestros hijos, sencillamente, porque ahora tenemos la posibilidad de asegurarles y demostrarles que en la vida diaria son ellos los que nunca nos van a perder a nosotros. Queremos demostrarles que vamos a hacer todo lo posible, aunque a primera vista parezca imposible, para estar ahí, de forma real y efectiva, de la manera que más se asemeja a una convivencia plena: compartiendo derechos y obligaciones desde el primer momento, tiempo y dedicación, días y noches. Compartiendo la vida, en suma, lo mejor que podamos. Somos madres y padres que queremos abrir la mirada a otras posibilidades que nos hagan crecer a todos en igualdad de condiciones, donde el sentido de justicia ahuyente al egoísmo de muchos progenitores de confundir la custodia con una batalla en la que se ganaba o se perdía, y el niño que no tiene culpa de nada, era el objeto que se arrojaban madres y padres en sus interminables litigios.

Si una madre, o un padre, ama a sus hijos por encima de todo, no puede ni debe privarles del amor de su otro progenitor, que también les ama por encima de todo. Por ello, estar presentes, madres y padres, de una forma igualitaria es un derecho y un deber de ambos, madre y padre. De hecho, cuando un niño nace, su custodia es compartida por ambos automáticamente. Y, en líneas generales, esa corresponsabilidad se debería seguir ejerciéndose después del divorcio.

Defiendo, por tanto, que la custodia compartida sea el modo habitual de custodia después del divorcio, siendo la custodia monoparental la excepción, y no la norma o la generalidad como hasta ahora, sin condicionar necesariamente la custodia compartida a un acuerdo previo entre las partes.

No obstante, el problema radica en el inmovilismo de ciertas posturas sociales y judiciales que con sus actuaciones perpetúan un esquema tradicional, decidiendo por la vida de seres humanos que sienten y padecen

la situación como nadie. Y de esa manera es difícil encontrar un camino para lo que verdaderamente importa: el bienestar de los hijos de padres separados y de estos mismos padres, en una línea que otorgue prioridad al amor, a la honestidad, a la coherencia y a la perspectiva de un futuro pleno para todos.

Porque la custodia compartida se fundamenta en la conjugación de dos derechos básicos: por una parte, el derecho de los hijos a mantener una relación equilibrada y continuada con ambos padres, y por otra, el derecho y el deber de los padres de ocuparse muy directamente de la crianza y la educación de sus hijos.

Por ello, la custodia compartida se deberían aceptar mayoritaria y preferentemente como un sistema progresista que fomenta la corresponsabilidad de los padres en el marco de una sociedad avanzada, que promueve la igualdad de ambos sexos en todos los ámbitos de la vida y en el desarrollo profesional de la mujer, y el deseo de los hombre de una mayor implicación en la esfera familiar, por lo que la custodia compartida favorece la distribución igualitaria de roles sociales entre hombres y mujeres.

Cuando me preguntan sobre las ventajas e inconvenientes de la custodia compartida tengo la sensación de que me preguntan por el balance anual de una empresa o por el análisis comparativo entre dos automóviles. Por supuesto que existen ventajas e inconvenientes en la custodia compartida, como creo que existen en todas y cada una de las decisiones que tomamos en la vida. Pero cuando hablamos de emociones y sentimientos de varios seres humanos, quizá deberíamos utilizar un lenguaje menos pragmático, porque los inconvenientes no son más problemas por resolver y las ventajas son el fruto del largo camino recorrido hasta aquí.

De hecho, las ventajas se manifiestan en el bienestar emocional y psicológico de niños y progenitores, por la posibilidad de ejercer cada uno su papel de padre y madre, la prevención del síndrome de alienación parental, la mayor cooperación entre los progenitores, una crianza activa y continuada de

ambos, una convivencia igualitaria, menos problemas de lealtades, el hacerse mutuamente cargo de todas las necesidades de los niños, entre otras muchas.

Por el contrario, las desventajas atañen a asuntos puramente materiales, como mayores costes, proximidad de ambos hogares, flexibilidad laboral, adaptación de los niños a dos casas o problemas logísticos.

Creo que es evidente que las ventajas no hablan de facetas del ser humano que hacen posible su estabilidad psicológica y emocional, en definitiva, de su felicidad. Y que los inconvenientes citados pertenecen a una esfera que, desgraciadamente, tiene mucho valor en este mundo nuestro, tan materialista. No creo necesario señalar aquí qué es lo que de verdad importa.

Sea como sea, la atención a los hijos no es una tarea doméstica, es una labor común, una responsabilidad que concierne de igual modo al padre y a la madre, porque el cuidado diario de los hijos es una FORMA DE AMAR.

Por desgracia, los hijos de muchos matrimonios separados y la posibilidad misma de acordar una custodia compartida se utilizan como arma arrojadiza hacia el otro. Por ejemplo, padres que han pedido la custodia compartida sin darle su verdadero valor, como venganza hacia la madre, o padres que no piensan en el bienestar de sus hijos sino en su propio dolor, lo que repercutirá más tarde en la atención que les den a sus hijos. Y madres que niegan rotundamente que exista la más mínima posibilidad de este tipo de custodia por desconocimiento, por estar ancladas a un rol tradicional o arrastradas por un sentimiento de venganza o resentimiento contra su pareja. Se utiliza, lamentablemente, a los hijos como arma arrojadiza y también como escudo. Incluso existen casos en que uno de los progenitores ha acusado de malos tratos al otro, al amparo del generoso paraguas de la ley de violencia de género, abusando y cometiendo perjurio contra sus ex parejas, para conseguir la custodia de sus hijos, sin ver más allá de sus propios intereses y escondiendo grandes egoísmos, porque me parece un tema extremadamente serio. Con los malos tratos no se juega, porque

podemos caer en el fatal error de dudar de todas aquellas mujeres que realmente son maltratadas física o psicológicamente por sus parejas a las cuales no le estamos haciendo ningún favor si esgrimimos esa violencia para salir con la nuestra. Es una mentira demasiado grave, que destroza a un hombre inocente y pone en entredicho la credibilidad de tantas mujeres que realmente la sufren.

Por ello, y al margen de lo anterior. La custodia compartida, en definitiva, puede ser la oportunidad para que muchos padres lo sean completamente y asuman la alegría y la responsabilidad de tener hijos en igualdad con las mujeres. Ninguna mujer debe sentir que le quitan a sus hijos. Nadie le quita nada a nadie, porque los hijos no son una propiedad. Después de un divorcio, se reparte muebles, la casa, el dinero, los bienes materiales. Pero los hijos no son cosas, ni tienen dueño. Se trata de compartir, no de repartir. Los hijos no se reparten, se comparten.

Por su parte, se deben realizar esfuerzos por humanizar las justicia, dado que muchos consideramos la actual asignación de custodias, como sexista y anacrónica. Es injusto e inmoral imponer a un menor la custodia exclusiva por la simple oposición de uno de los progenitores de compartir su custodia o porque tenga una comunicación deficiente con el otro progenitor. Los responsables de nuestras diferencias debemos ser nosotros y éstas nunca debieran perjudicar a nuestros hijos. Cuando jueces y fiscales imponen custodias monoparentales, o cuando uno de los progenitores no desea la igualdad, lo que hace indirectamente es perpetuar el machismo de los hijos y dar pasos hacia atrás, en detrimento del bienestar real de los hijos. Es necesario pararse a pensar por encima de las emociones y aplicar el sentido común, porque nuestros hijos nos necesitan a los dos por igual. Un hijo que sufra el régimen de custodia exclusiva convive la mayor parte del tiempo con el progenitor custodia o allegados, por lo que su principal referente será éste, en cuanto a cariño, cuidados, educación, valores, etc.; pero los hijos necesitan ambos referentes para que su desarrollo sea más

equilibrado, homogéneo e integral, desde el punto de vista cognitivo, emocional e intelectual.

Para concluir, aspiro y aspiramos a que nuestros hijos tengan un padre y una madre por igual. Sueño con el día que dejemos de hablar de hombre y mujeres cuando tratamos estos temas. Sueño con hablar de seres humanos que se comportan como tales, que sienten y viven. Sé que entre todos lo vamos a conseguir. Y si hacemos ahora un esfuerzo para abrir el corazón, la generación de nuestros hijos podrá aprender algo bueno de nosotros, porque quizá lo único que no muere con nosotros es el amor que dejemos entregado aquí y la buena voluntad con que intentemos vivir nuestras vidas, y eso mismo, nuestros hijos siempre, siempre, nos lo agradecerán. Muchas gracias, por escucharme".

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"Dª Luisa Margarita González–Jubete Navarro, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida–Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS". En Cáceres, a 13 de abril de 2012. Fdo.: Luisa Margarita González–Jubete Navarro.

Esta moción se presenta en el Ayuntamiento, a propuesta de la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida (UEFACC).

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de

igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, Republica Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y

claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO:

Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, **acuerda**:

1. Considerar la figura jurídica de la **“Guarda y Custodia Compartida”** de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

2. Considerar que la **Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la **igualdad** de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.

5. Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la **Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor**

cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

Envíese esta moción a los siguientes órganos institucionales:

- Congreso de los Diputados
- ✓ Mesa del Congreso
- ✓ Grupos parlamentarios
- ✓ Comisión de Justicia
- ✓ Comisión de Igualdad
- Senado
- ✓ Mesa del Senado
- ✓ Grupos parlamentarios
- ✓ Comisión de Justicia
- ✓ Comisión de Igualdad
- Defensor del Pueblo de España y de cada CC.AA.
- Consejo General del Poder Judicial
- Tribunal Constitucional
- Fiscalía General del Estado
- Cortes y Parlamentos de todas las Comunidades Autónomas".

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que su Grupo aprobará la Moción, abstrayéndose de la exposición realizada. Sólo desea decir que la guarda y custodia compartida está regulada en el ordenamiento jurídico, como tal; sin embargo, como todo es susceptible de mejora, no le parece mal que se envíe al Congreso de los Diputados y quienes legislan lleven a cabo las reformas oportunas, si lo estiman conveniente.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor:

dieciocho, dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y dos, de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra: ninguno; abstenciones: siete, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra; y siete abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Verdes, quedando la misma elevada a acuerdo.

16º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

La Ilma. Sra. Alcaldesa desea dar cuenta de lo acontecido en el restaurante “Wok”, por su trascendencia, y para informar de las medidas que se han adoptado por parte del equipo de gobierno, de los servicios técnicos de Urbanismo, al ser un expediente de Medidas de Seguridad de carácter urgente. Seguidamente da lectura a un Informe emitido sobre este expediente, como consecuencia del hundimiento de forjado de cubierta del local:

“Por la Comisión de Urbanismo de 17 de abril de 2012 se solicita informe sobre el expediente de Medidas de Seguridad (Expte. DIS-MSG-0015-2012), que se está tramitando como consecuencia del hundimiento de forjado en Restaurante WOK, sito en Avenida de Alemania nº 52.

1.- Con fecha 11 de abril de 2012, tiene lugar en torno a las 14:30 horas, el hundimiento del forjado en el Restaurante Wok. Lo cual motiva la inmediata presencia en el lugar de un dispositivo formado por policías, bomberos y ambulancias. Al mismo tiempo se persona en el lugar de los hechos el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística, que adopta de manera inmediata las medidas cautelares urgentes necesarias para garantizar la seguridad en la zona.

2.- Con fecha 12 de abril de 2012, a las 12:30 horas, se efectúa una visita de reconocimiento por parte del personal técnico del Ayuntamiento, adscrito a la Sección de Urbanismo.

3.- Con fecha 13 de abril de 2012 se emite un informe técnico, cuya copia se adjunta, redactado por el Jefe de la Unidad de Gestión y Disciplina Urbanística, en el que se estima deben adoptarse una serie de medidas con carácter de emergencia:

- Desalojo de las dos viviendas de planta primera del edificio situadas encima del local.

- Realización de un estudio pormenorizado de las causas que han provocado el hundimiento. Hasta entonces no deberá accederse al interior del local.

4.- Con fechas 13 y 16 de abril de 2012 se dictan Resoluciones de la Alcaldía, a través de las cuales, se Ordena:

- El inmediato precinto de la vivienda situada en la Avenida de Alemania, 52, 1ºA, por motivos de seguridad.

- El inmediato desalojo y precinto de las viviendas sitas en Avenida de Alemania, 52, 1ºB y 1ºD, por motivos de seguridad, garantizando así la integridad física de las personas que viven en ellas.

- La realización de un estudio, no sólo de las causas de la caída del forjado, sino que además se pronuncie sobre la estabilidad y grado de seguridad de todo el forjado de techo de planta baja, así como precise la forma en que deban acometerse las obras de reparación.

- Y, por último, se ordena el inmediato precinto del restaurante, así como su seguimiento, en tanto que se realiza el estudio anteriormente citado y se determinen las obras que deben acometerse".

Asimismo, informa la Ilma. Sra. Alcaldesa que se ha recabado un informe para realizar catas en el inmueble para determinar la estabilidad del edificio, sin perjuicio de la responsabilidad última, que también habrá que depurar, delimitando la competencia.

En todo caso, entiende que por tratarse de una cuestión de carácter urgente y que afecta a la seguridad de las personas, y era necesario intervenir.

Igualmente, desea agradecer el ofrecimiento que ha hecho el Colegio Profesional de Ingenieros de la Ciudad que ha ofrecido la realización de un análisis sobre la estructura y estabilidad del forjado, que se ha atendido siempre que se pueda coordinar con la labor de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Seguirá informando sobre las actuaciones que sea preciso llevar a cabo y realicen los servicios técnicos.

17º.- ETIQUETA. -

El Sr. López Guerrero desea que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de D. Enrique Caldera; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Ilma. Sra. Alcaldesa desea que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de su esposo, D. Mario Salas Merino, a Dª Pilar Casares, trabajadora de este Ayuntamiento; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

18º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. -

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

MOCIÓN DE URGENCIA.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo desea presentar una Moción de Urgencia.

La Sra. González-Jubete Navarro informa que el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone como Moción de urgencia: “Instar al Gobierno de Extremadura a no realizar recortes en sanidad y Educación”.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada por la Portavoz de Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, siete de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la urgencia de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

19º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS. -

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que ha solicitado intervenir en este punto del Orden del Día la Plataforma Ciudadana “Cáceres con el CEFOT” para la lectura de un manifiesto que entiende todos hacen suyo, por estar consensuado no solamente por los distintos colectivos vecinales, sino sociales y los dos partidos mayoritarios; por lo tanto, otorga la palabra al portavoz de la Plataforma, que da lectura al siguiente manifiesto:

“Ante la previsión del Ministerio de Defensa de disminuir la oferta pública de empleo para la formación de tropa en el ámbito nacional para el

presente ejercicio 2012, que conlleva el cierre temporal del Centro de Formación de Tropa (CEFOT Nº 1), a partir de junio de este año, la Plataforma Ciudadana “CÁCERES CON EL CEFOT”, proponemos a la corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el debate y aprobación de la presente declaración institucional:

Han sido muchos miles de ciudadanos españoles lo que han tenido la oportunidad, primero de prestar servicio militar obligatorio y posteriormente de realizar su formación como futuros profesionales de los ejércitos, y que han contribuido al bienestar económico y social de nuestra ciudad, creando lazos de unión con los ciudadanos cacereños y convirtiéndose en muchos casos en embajadores de los importantes recursos culturales y monumentales de Cáceres.

Por ello la continuidad del CEFOT, no solo seguirá siendo beneficiosa para la ciudad, si no que la instrucción de la formación militar en las actuales instalaciones de Santa Ana y el paso por Cáceres de miles de personas de otras comunidades autónomas seguirá contribuyendo a la promoción de la ciudad más allá de nuestro ámbito.

Por lo anterior los grupos políticos municipales con representación en el ayuntamiento de Cáceres, en la sesión plenaria del día 19 de abril de 2012, adoptan el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar del Ministerio de Defensa del Gobierno de España, el mantenimiento del uso de Santa Ana como Centro de Formación de Tropa nº 1 ó como una unidad militar que tenga similares cometidos con la actual, por considerar que supone un bien social, económico y afectivo no solo para la ciudad de Cáceres, sino a todos los municipios de su entorno.

2.- Solicitar al Gobierno de Extremadura, todo el apoyo institucional y colaboración en el empeño de conseguir la continuidad del CEFOT, en sus actuales o similares funciones.

3.- Instar a dar todo el apoyo del pleno de la corporación municipal al gobierno local para que lleve a cabo todas las medidas ante el Ministerio de

Defensa para la consecución de los objetivos propuestos por la plataforma ciudadana".

La Ilma. Sra. Alcaldesa entiende que tienen el respaldo y el consenso de todos, por lo tanto se dará traslado al Ministerio de Defensa, sin necesidad de someterlo a votación por haber sido defendida a través del punto "Intervenciones de Colectivos Ciudadanos". Agradece mucho su colaboración.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa informa que también ha solicitado intervenir el Sr. Fernando García.

Por el Secretario General se da lectura a un escrito presentado por D. Fernando García Figueroa, que dice lo siguiente:

"Acogiéndonos al Reglamento de Participación Ciudadana, esta Asociación solicita participar en el Pleno que tendrá lugar el próximo día 19 del presente mes de abril, y en el que recaba información sobre los escritos presentados sobre el pub "Carpe Diem", por un miembro de la Asociación, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación de los mismos.

Asimismo, recabamos una información más exhaustiva que la aparecida en la prensa, sobre el gran problema que tiene Cáceres en estos momentos, como es el abastecimiento de agua que nos afecta como ciudadano".

El Sr. Secretario manifiesta que D. Fernando García Figueroa dice que participa en representación de la Asociación "Cacereños contra el ruido", que no acredita; y, además, añade que siendo participante y representante de dicha asociación, quiere hablar sobre el "gran problema que tiene Cáceres en estos momentos, como es el abastecimiento de agua". Pregunta ¿qué relación tiene la Asociación de Cacereños contra el ruido con el

abastecimiento de agua de Cáceres?, ¿qué representación ostenta en la Asociación que no acredita?

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que no ha presentado acreditación de su representación, además, según los datos del padrón su DNI no concuerda con sus apellidos. No obstante, le otorga la palabra.

El Sr. García Figueroa manifiesta lo siguiente:

"Efectivamente no concuerda mi carné de identidad, porque por mi segundo apellido no soy conocido en Cáceres; mi padre tenía como segundo apellido Figueroa y nosotros, como comerciantes, socialmente, somos conocidos en Cáceres por Figueroa. No es que hayamos renunciado al apellido de mi madre. Simplemente por una cuestión de conocimiento de la sociedad, para todos los efectos soy Fernando Figueroa. Agradezco que usted me permita expresarme libremente aquí, porque lo he dicho más de una vez, vengo como ciudadano y como ciudadano creo que tengo derecho a expresarme en cualquier sentido de los problemas que tiene nuestra Ciudad. Sea ruidos, sea agua, sea el campamento militar, cualquier ciudadano tiene derecho a expresarse porque así está previsto en el Reglamento.

¡Señorías! Verdaderamente señora Alcaldesa, sentí con desagrado su actitud vetándome la posibilidad de participar en el Pleno del pasado día quince de marzo para expresar mi opinión sobre los temas que me afectan como ciudadano. Pero mi decepción, no fue porque no pudiera participar en el Pleno (ya me lo temía) aunque aguanté estoicamente hasta el final, pensando tal vez que usted, en un alarde de benevolencia democrática, decidiera al final que pudiera dirigirme a la Corporación.

Mi decepción, fue que privó a los presente de escuchar un párrafo que le había dedicado personalmente a usted, y que decía: "Usted doña Elena, como joven que es, frecuenta bares y cafeterías e incluso se convierte en atractiva disc jockey en el pub Carpe Diem, sin embargo se olvida de los

vecinos de ese mismo edificio que se han dirigido a usted en más de una ocasión por los decibelios que genera la música de ese establecimiento, y todavía no han recibido contestación a sus quejas, ni usted haya tenido la curiosidad de saber si lo que ellos exponen es o no cierto. Como compensación a las molestias que estos vecinos reciben de ese local, la Junta de Extremadura, y usted y su gobierno han autorizado a este bar a prolongar su horario de cierre bajo el subterfugio de un centro de exposiciones donde usted y su corte, adularon hasta el paroxismo a mi parienta la Duquesa de Alba. ¡Así son ustedes los políticos!

Por otro lado, ya se han expresado que aguanté estoicamente los debates que allí se produjeron, y lamentablemente, es de vergüenza que pierdan el tiempo en debatir si un símbolo religioso tiene o no que presidir el Salón de Plenos, cuando este tema ya ha sido debatido hasta la saciedad en el Parlamento".

La Ilma. Sra. Alcaldesa ruega al Sr. García que se limite a lo que ha solicitado, le recuerda que los Grupos Políticos están en el Ayuntamiento porque les ha votado el pueblo y son sus legítimos representantes, aunque él no parece estar de acuerdo con ello.

Continúa el Sr. García: "Las cuestiones que su gobierno y la oposición deben de estudiar, proponer y discutir son los verdaderos problemas que afectan a nuestra ciudad. El primero y el más urgente de solucionar, es el abastecimiento de agua, que gracias a doña Carmen Heras y a la ex ministra de Medio Ambiente la señora Narbona, la Confederación Hidrográfica del Tajo se descuelga ahora que posiblemente, hasta el 2016 no estarán listas las obras. No somos videntes, pero sí racionales. Venimos denunciando este proyecto de abastecimiento de agua a Cáceres, desde que el Consejo de Ministros aprobó en diciembre de 2006 el Presupuesto de 61.190.395€ para el proyecto y construcción y la mejora de los abastecimientos de los núcleos urbanos de Portezuelo, Aliseda, Arroyo de la Luz, Malpartida de Cáceres,

Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Botija, Santa Marta de Magasca y Monroy. Su ejecución estaba prevista en dieciocho meses, y como ya hemos dicho anteriormente se prolonguen hasta el 2016. Pero la finalidad principal de este proyecto, no era dotar a esas poblaciones de agua. El verdadero motivo es recuperar por la Confederación Hidrográfica los costes producidos por la inversión en el Plan de Regadíos de Interés General en la Rivera de Fresnedosa, como parte de la Compensación del Trasvase Tajo-Segura. ¿Qué opina de esta nueva situación el gobierno del P.P. en este Ayuntamiento? ¿Y la Oposición, no tiene nada que decir?

Ahora que el gobierno de la nación, es el mismo al que pertenece nuestra Alcaldesa, debe dejarse asesorar por quienes tienen conocimiento para ello, y exigir al Ministro Arias Cañete, la ejecución de la segunda fase del abastecimiento de agua a Cáceres, con la Presa sobre el río Almonte, que, sin duda alguna repercutiría positivamente en la calidad del agua, en la economía y en el tiempo, al abandonar esta obrar inconclusa.

Pero el problema del agua, no es solo el que hay que resolver, teniendo en cuenta que está por determinar la ubicación de la estación del AVE (si es que llega alguna vez); ha que resolver los problemas de las viviendas del Junquillo, cuyo retraso en su entrega está ocasionando graves pérdidas económicas a los adjudicatarios, muchos de los cuales están pagando un alquiler innecesario por una mala dirección de obras o inspección y control de las mismas. También tiene usted pendiente de recepcionar la Urbanización Residencial Universidad …"

La Ilma. Sra. Alcaldesa recuerda al Sr. García que se debe ceñir a su solicitud y no aprovechar para hacer un repaso de todas las cuestiones que le parezcan de interés. Por lo tanto debe hablar del agua y del ruido; asimismo, solicita que vaya concluyendo.

El Sr. García afirma que finalizará y la próxima vez redactará claramente todos los puntos que quiere tratar, se trata de problemas que la Alcaldesa tiene pendiente. Finaliza diciendo: “Ya por último, y haciéndole una consideración ética, le recomendaría que solicitara de la Jefatura de la Policía Local y del área de Régimen Interior y Recursos Humanos, las denuncias presentadas por un gran número de vecinos de Cáceres desde el año 2007, que hasta la fecha no han sido resueltas. Moléstese en averiguar por qué no se han tramitado y solucionado ya, que se le pueden volver en forma de boomerang como le ha pasado a su antecesora en el cargo doña Carmen Heras, que hoy se ve ante los tribunales por dejadez de funciones.

Espero doña Elena, que tome en consideración cuanto le digo cuyo único objetivo es mejorar la convivencia en nuestra ciudad”.

La Ilma. Sra. Alcaldesa agradece mucho la intervención al Sr. García, matizando que ha hablado con el vecino al que se ha referido, asimismo ha coincidido con él en el local, que cumple con todos los requisitos que establece la ley. Le ruega que cuando venga al Pleno en sucesivas ocasiones acredite la representación que dice ostentar, para evitar problemas de legitimidad; que se ciña a los puntos que solicita en su intervención; así como que no aproveche para cuestionar ni a unos ni a otros; le recomienda que admita las reglas de la democracia, la representación y la elección, pues asegura que todos los Concejales presentes, son la voz del pueblo porque así lo ha querido el pueblo y vienen a este salón a defender a los ciudadanos aceptando las reglas del juego. Si quiere tener el espacio que quiera en este foro, debería presentarse a las elecciones.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

La Sra. Heras Pablo desea hacer una aclaración respecto a lo manifestado por el Sr. García. Afirma que cuando ella llegó a la Alcaldía de la

Ciudad la decisión de hacer la presa de Portaje ya estaba tomada, por lo tanto no tomó ninguna decisión al respecto. Ya ha escuchado repetidas veces al Sr. Figueroa repetidas veces que esta presa se inició porque ella quiso; repite que todavía estaba de Alcalde el Sr. Saponi, cuando se decidió hacer la presa.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que esta decisión tampoco la tomó el Sr. Saponi, sino un gobierno de signo contrario. Pregunta si quiere que conste en acta.

La Sra. Heras Pablo solicita que conste en acta que ella no tuvo nada que ver con la decisión de construir la presa de Portaje.

El Sr. Cruz Moreno desea decirle al Sr. Figueroa que el derecho de la libertad de conciencia lo tiene como persona y nadie se lo puede quitar, ni organismo, ni ciudadanos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las once horas cuarenta y siete minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.